

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	 Libertad y Orden
	EL DONCELLO CAQUETÀ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	1 de 9	
			Fecha	10-01-2020	

El Doncello Caquetá, 31 de marzo de 2026

Señores
03 SMART CITIES SAS BIC

ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIÓN AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA N° SAMC-2025-004, CON OBJETO ES “IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LA COMUNIDAD ENERGÉTICA DE MAGUARÉ DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÀ”.

En atención a las observaciones recibidas, la Entidad se permite precisar lo siguiente:

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), en su *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación – M-DVRHPC-05*, ha señalado que:

*“(...) Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. (...) Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Que deban ser adecuados, significa que los requisitos habilitantes que se contemplen deben tener una **relación directa** con el objeto del contrato, de suerte que su acreditación sea efectiva para demostrar que el proponente es idóneo para ejecutar el contrato. (...)”* (subrayado y negrilla fuera de texto).

Siendo así el propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal solo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Así, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estableció la selección objetiva como el deber de la administración pública de escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, mediante el señalamiento de los criterios que deben ser tenidos en cuenta por las entidades estatales, entre los que se encuentra aquel que indica que:

“(...) La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. (...)”

Ahora bien, en particular, la Entidad se refiere a cada una de las observaciones de la siguiente manera:

Elaboró	Carolina Rivas Calderón	Cargo	CPSP-2026-002	Firma	
Revisó	Grupo Empresarial AMD S.A.S / RL María Alexandra Murillo Díaz	Cargo	Asesora Contratación	Firma	
Aprobó	Kassandra Andrea Orozco Orozco	Cargo	Alcalde Municipal (e)	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail: contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	 Libertad y Orden
	EL DONCELLO CAQUETÁ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	2 de 9	
			Fecha	10-01-2020	

OBSERVACIÓN 1 – O3 SMART CITIES SAS BIC

1. Observación experiencia general

- 1.1. En la página 26 del proyecto de pliego en el “Alcance de experiencia” se indica que: “Deberá demostrar la ejecución y terminación de **cuatro (03)** contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea instalación de sistemas solares fotovoltaicos”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La entidad informa que se presentó un error de digitación en el requisito señalado del proyecto de pliego, se aclara que son tres contratos, por lo tanto, se acoge la observación, y se realizará la modificación en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN 2 – O3 SMART CITIES SAS BIC

- 1.2. En la página 27 del proyecto de pliego, inciso C. párrafo 2 indican: “El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cuatro (4) inicialmente previstos, para un **máximo de cinco (5) contratos.**”; sin embargo, en la página 29 inciso B. párrafo 2 indican: “Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como **máximo los siete (7) Contratos allegados de mayor valor**”

Observación:

Se solicita a la entidad aclarar si para la condición de mipyme y empresa de mujeres serán tenidos en cuenta 5 o 7 contratos para el formato 3 – Experiencia.

• RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se acoge la observación. La entidad modificará el contenido del proyecto de pliego, con el fin de unificar el criterio establecido para el Formato 3 – Experiencia y corregir la inconsistencia advertida.

OBSERVACIÓN 3 – O3 SMART CITIES SAS BIC

- 1.3. En la página 32 se indica: “Para efectos de acreditación de experiencia entre **particulares**, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación”

Observación:

Favor indicar alcance de la palabra “particulares”, si esta hace referencia a persona natural o si se refiere también a persona jurídica.

Elaboró	Carolina Rivas Calderón	Cargo	CPSP-2026-002	Firma	
Revisó	Grupo Empresarial AMD S.A.S / RL María Alexandra Murillo Díaz	Cargo	Asesora Contratación	Firma	
Aprobó	Kassandra Andrea Orozco Orozco	Cargo	Alcalde Municipal (e)	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail: contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	
	EL DONCELLO CAQUETÁ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	3 de 9	
			Fecha	10-01-2020	

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La entidad se permite aclarar que el término “particulares” hace referencia a personas naturales y/o personas jurídicas de derecho privado, es decir, a todos aquellos contratantes que no ostentan la calidad de entidad pública.

OBSERVACION 4 - O3 SMART CITIES SAS BIC

2. Observación Personal Mínimo Requerido

Con el propósito de contribuir a su ajuste bajo criterios de proporcionalidad y promoción de la libre concurrencia, consideramos que los requisitos actualmente establecidos podrían resultar restrictivos frente al alcance, cuantía y nivel de complejidad del proyecto, en los términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, que señalan que las condiciones habilitantes deben ser razonables, proporcionales y acordes con el objeto contractual.

En este sentido, respetuosamente proponemos los siguientes ajustes:

2.1. Director de obra (50% de dedicación)

Requisito actual:

- Ingeniero electricista o afín
- Posgrado en gerencia de proyectos
- Matricula Conte
- 10 años de experiencia

Sugerencia:

- Formación: Ingeniero electricista o afín con matrícula profesional vigente
- Matrícula Aciem, teniendo en cuenta que CONTE es para técnicos/tecnólogos electricistas.
- Posgrado: Opcional o con posibilidad de homologación por experiencia
- Experiencia: Entre 5 y 7 años de experiencia profesional general, con participación en proyectos similares. Este rango permite garantizar idoneidad técnica suficiente, manteniendo coherencia con la dedicación parcial y la escala del proyecto.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La entidad no acoge la observación. Teniendo en cuenta que el objeto del proceso, consiste en la implementación y puesta en servicio de la Comunidad Energética de Maguaré del municipio de El Doncello Caquetá, se requiere un Director de Obra con la idoneidad técnica suficiente para garantizar la correcta ejecución del proyecto.

Las actividades a desarrollar comprenden la instalación, integración y puesta en funcionamiento de sistemas solares fotovoltaicos, lo cual exige conocimientos específicos en el área eléctrica. Por tal razón, la profesión exigida corresponde a ingeniero electricista o afín, conforme a la naturaleza del contrato.

En consecuencia, el perfil definido se mantiene, por considerarse adecuado y proporcional frente a las exigencias técnicas del proyecto.

Elaboró	Carolina Rivas Calderón	Cargo	CPSP-2026-002	Firma	
Revisó	Grupo Empresarial AMD S.A.S / RL María Alexandra Murillo Díaz	Cargo	Asesora Contratación	Firma	
Aprobó	Kassandra Andrea Orozco Orozco	Cargo	Alcalde Municipal (e)	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail: contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	
	EL DONCELLO CAQUETÀ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	4 de 9	
			Fecha	10-01-2020	

OBSERVACION 5 - O3 SMART CITIES SAS BIC

2.2. Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST (50% de dedicación)

Requisito actual:

- 10 años de experiencia

Sugerencia:

- Formación: Profesional o especialista en SST con licencia vigente
- Experiencia: Entre 2 y 5 años de experiencia en implementación de sistemas SST en proyectos de obra o energéticos. Este rango es consistente con los estándares del mercado y suficiente para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones en SST.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La entidad no acoge la observación. Teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar en el marco del contrato implican trabajos de alto riesgo, como la manipulación de sistemas eléctricos, se requiere un Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo con amplia experiencia que garantice la adecuada gestión de los riesgos asociados.

En este sentido, la exigencia de experiencia establecida por la entidad busca asegurar la correcta implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, la prevención de accidentes y el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el requisito de experiencia definido se mantiene, por considerarse acorde con la naturaleza, complejidad y nivel de riesgo del proyecto.

OBSERVACION 6 - O3 SMART CITIES SAS BIC

2.3. Profesional de apoyo administrativo (50% de dedicación)

Requisito actual:

- Ingeniero ambiental
- Posgrado en energías renovables
- Certificación ISO 50001

Sugerencia:

- Formación: Profesional en áreas administrativas, ingeniería industrial, ambiental o afines
- Posgrado: No obligatorio
- Certificaciones: No obligatorias (pueden ser consideradas como valor agregado)
- Experiencia: Entre 2 y 4 años en apoyo administrativo o gestión de proyectos. Se prioriza la funcionalidad del rol dentro del proyecto, evitando exigir especializaciones técnicas que no resultan indispensables para actividades administrativas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se acoge parcialmente la observación. En consecuencia, se elimina la exigencia de la certificación ISO 50001 para el Profesional de apoyo administrativo. Las demás condiciones establecidas en el pliego se mantienen.

Elaboró	Carolina Rivas Calderón	Cargo	CPSP-2026-002	Firma	
Revisó	Grupo Empresarial AMD S.A.S / RL María Alexandra Murillo Díaz	Cargo	Asesora Contratación	Firma	
Aprobó	Kassandra Andrea Orozco Orozco	Cargo	Alcalde Municipal (e)	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail: contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	
	EL DONCELLO CAQUETÀ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	5 de 9	
			Fecha	10-01-2020	

OBSERVACION 7 - O3 SMART CITIES SAS BIC

2.4. Técnico operario (100% de dedicación)

Requisito actual:

- Técnico electricista, electromecánico o afín
- Certificado de trabajo en alturas y coordinador de alturas vigentes
- 10 años de experiencia desde la expedición de la matrícula CONTE

Sugerencia:

- Formación: Técnico electricista, electromecánico o afín con matrícula CONTE vigente
- Certificaciones: Trabajo en alturas vigente (el rol de coordinador podría evaluarse según necesidad específica del proyecto y no necesariamente asociarse a este rol)
- Experiencia: Entre 2 y 5 años de experiencia en actividades de instalación, montaje o mantenimiento eléctrico. La exigencia de diez (10) años de experiencia para un perfil técnico operativo resulta significativamente superior a los estándares del mercado para este tipo de funciones, especialmente considerando que se trata de actividades de ejecución; un rango de 2 a 5 años permite contar con personal calificado y competente, sin generar restricciones innecesarias en la disponibilidad de mano de obra técnica, garantizando así la adecuada ejecución del proyecto y promoviendo una mayor participación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad no acoge la observación. La entidad requiere personal con experticia y amplia experiencia como técnico electricista, en razón a la naturaleza de las actividades a ejecutar, las cuales implican labores especializadas en instalación, montaje y puesta en funcionamiento de sistemas eléctricos.

En este sentido, el requisito de experiencia establecido busca garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, así como la calidad y seguridad en la ejecución de los trabajos. En consecuencia, se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

OBSERVACION 8 - O3 SMART CITIES SAS BIC

3. Observación a factor de calidad

Si bien entendemos que la inclusión de personal adicional como factor de ponderación busca fortalecer la calidad técnica de las propuestas, es importante que estos criterios:

- No repliquen exigencias desproporcionadas frente al objeto contractual
- No generen ventajas concentradas en un número muy reducido de oferentes
- Mantengan relación directa con el valor agregado real para la ejecución del proyecto

Elaboró	Carolina Rivas Calderón	Cargo	CPSP-2026-002	Firma	
Revisó	Grupo Empresarial AMD S.A.S / RL María Alexandra Murillo Díaz	Cargo	Asesora Contratación	Firma	
Aprobó	Kassandra Andrea Orozco Orozco	Cargo	Alcalde Municipal (e)	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail: contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	 Libertad y Orden
		Versión	1.0	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Página	6 de 9	
	Nit. 800095760-9	Fecha	10-01-2020	

De acuerdo con los lineamientos de la contratación pública, los factores de evaluación deben permitir la comparación objetiva de las ofertas sin introducir condiciones que restrinjan la competencia de manera indirecta.

En este sentido, respetuosamente proponemos los siguientes ajustes:

3.1. Ingeniero electricista / electromecánico (personal adicional)

Requisito actual:

- Matrícula profesional
- Diez (10) años de experiencia
- Experiencia en diseño e ingeniería de proyectos solares fotovoltaicos
- Certificado de trabajo en alturas

Sugerencia:

- Formación: Ingeniero electricista, electromecánico o afín con matrícula profesional
- Experiencia: Entre 5 y 7 años en diseño o implementación de proyectos fotovoltaicos
- Certificaciones: Trabajo en alturas cuando aplique a funciones en campo

Si bien este perfil aporta valor técnico, la exigencia de diez (10) años de experiencia como criterio de calidad podría resultar excesiva frente al alcance del proyecto y generar una ventaja desproporcionada para proponentes con estructuras organizacionales más robustas; un rango de experiencia menor mantiene el valor agregado técnico sin restringir significativamente la participación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No se acoge la observación.

La entidad ha definido el personal adicional como un factor de calidad con el propósito de incentivar la presentación de propuestas que aporten mayor valor técnico al proyecto. En este sentido, se requiere un profesional con experticia y amplia experiencia como ingeniero electricista o afín, que contribuya a fortalecer la adecuada ejecución del objeto contractual.

La exigencia establecida no constituye una restricción, sino un criterio de evaluación orientado a diferenciar positivamente las ofertas que acrediten un mayor nivel técnico, en concordancia con la naturaleza y complejidad del proyecto.

En consecuencia, se mantienen las condiciones definidas en el pliego.

OBSERVACIÓN 9 – O3 SMART CITIES SAS BIC

3.2. Técnico en sistemas o eléctrico experto en CCTV

Requisito actual:

- Certificación HSCA directamente por fabricante
- Diez (10) años de experiencia

Sugerencia:

- Formación: Técnico o tecnólogo en sistemas, electrónica o áreas afines
- Experiencia: Entre 2 y 5 años en instalación y configuración de sistemas CCTV
- Certificaciones: Certificación del fabricante o certificaciones equivalentes (no limitar a una sola marca o estándar específico)

La exigencia de certificación específica "HSCA directamente por fabricante", sumada a diez (10) años de experiencia, podría limitar significativamente la pluralidad de oferentes, al restringir la participación a personal vinculado a marcas o proveedores específicos.

Se recomienda permitir certificaciones equivalentes o experiencia demostrada, evitando así posibles restricciones a la libre competencia.

Elaboró	Carolina Rivas Calderón	Cargo	CPSP-2026-002	Firma	
Revisó	Grupo Empresarial AMD S.A.S / RL María Alexandra Murillo Díaz	Cargo	Asesora Contratación	Firma	
Aprobó	Kassandra Andrea Orozco Orozco	Cargo	Alcalde Municipal (e)	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail: contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	
	EL DONCELLO CAQUETÀ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	7 de 9	
			Fecha	10-01-2020	

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La entidad acoge parcialmente la observación. Se aclara que se aceptarán certificaciones equivalentes de cualquier fabricante de sistemas CCTV, siempre que correspondan como mínimo a un nivel equivalente a HCSA.

Lo anterior se establece con el fin de garantizar el factor de calidad del proceso, asegurando que el personal propuesto cuente con formación certificada por fabricantes especializados en sistemas de videovigilancia.

OBSERVACIÓN 10 – O3 SMART CITIES SAS BIC

4. Observaciones técnicas

A continuación, envío las observaciones surgidas durante la revisión de los pliegos y el anexo técnico

- 4.1. En el anexo técnico, en la mención del tablero auxiliar en la descripción del proyecto se menciona que el tablero tiene tensión de operación a 480V, sin embargo, también se menciona funcionar a 220V y el código de colores mencionado hace referencia a un sistema a 220V.

Observación:

por favor aclarar cuál es la tensión de operación real de este tablero.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La entidad aclara que el tablero corresponde a un sistema trifásico que opera a 220V. No obstante, los tableros o armarios eléctricos son diseñados por los fabricantes para soportar niveles de tensión superiores, lo cual no afecta la tensión de operación del sistema sino que obedece a condiciones de seguridad y fabricación.

OBSERVACIÓN 11 – O3 SMART CITIES SAS BIC

- 4.2. En el anexo técnico, en la sección de acometidas AC se menciona secciones de cableado con funcionamiento a 800V y 480V, sin embargo, en el resto de las secciones no se evidencia ninguna que funcione a 800V.

Observación:

por favor verificar que los cálculos de cableado y los calibres solicitados sean acordes a las tensiones de trabajo de cada sección y especificar si habrá secciones del sistema que operen a 800V.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La entidad aclara que el cable de la sección AC de la acometida deberá ser como mínimo calibre 2/0 AWG para un sistema con tensión de operación a 220V. Así mismo, no se contemplan secciones del sistema que operen a 800V.

Elaboró	Carolina Rivas Calderón	Cargo	CPSP-2026-002	Firma	
Revisó	Grupo Empresarial AMD S.A.S / RL María Alexandra Murillo Díaz	Cargo	Asesora Contratación	Firma	
Aprobó	Kassandra Andrea Orozco Orozco	Cargo	Alcalde Municipal (e)	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail: contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	
	EL DONCELLO CAQUETÀ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	8 de 9	
			Fecha	10-01-2020	

El contratista deberá, en fase de ejecución y con base en el estudio de cargas y la ingeniería de detalle, realizar los ajustes o replanteos que resulten necesarios para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, dando cumplimiento a la normatividad vigente.

OBSERVACIÓN 12 – O3 SMART CITIES SAS BIC

- 4.3. No se evidencia que se esté contemplando ninguna gestión ante el operador de red, ni realización de estudio de conexión,

Observación:

¿estas actividades quedan fuera del alcance del contrato? En caso de ser incluidas, ¿se tendrán en cuenta tiempos mayores para la ejecución del contrato dadas las dificultades que pueden llegar a haber con el operador de red?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La entidad aclara que dentro del alcance del contrato sí se contemplan las gestiones ante el operador de red ELECTROCAQUETÁ, incluyendo la solicitud de punto de conexión, así como la legalización del transformador y del proyecto.

Estas actividades se encuentran previstas en el ítem 4.6 correspondiente al estudio de viabilidad de conexión a red y revisión de restricciones normativas.

En consecuencia, el contratista deberá adelantar dichos trámites conforme a los requisitos del operador de red y la normatividad vigente.

OBSERVACIÓN 13 – O3 SMART CITIES SAS BIC

- 4.4. En el anexo técnico, en la sección de material a suministrar se menciona que se debe suministrar paneles de 710W, sin embargo, en la sección donde anexan las especificaciones técnicas de los equipos se menciona que los paneles deben ser de mínimo 500 Wp.

Observación:

¿Queda a libertad del contratista la elección de que módulos usar siempre que se cumpla con una potencia en paneles evaluada en el diseño?

Adicionalmente, en esa sección se especifica que el medidor bidireccional debe ser de medida directa. Sin embargo, si la planta va a contar con transformador propio, es posible que el Operador de Red exija que la medida se haga indirecta. Por favor verificar y especificar que equipos se usarán.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se aclara que el contratista deberá garantizar el cumplimiento de la capacidad mínima de la planta solar establecida en 100 kWp, así como dar cumplimiento integral a las especificaciones técnicas definidas en el pliego de condiciones.

Elaboró	Carolina Rivas Calderón	Cargo	CPSP-2026-002	Firma	
Revisó	Grupo Empresarial AMD S.A.S / RL María Alexandra Murillo Díaz	Cargo	Asesora Contratación	Firma	
Aprobó	Kassandra Andrea Orozco Orozco	Cargo	Alcalde Municipal (e)	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail: contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	 Libertad y Orden
	EL DONCELLO CAQUETÀ		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	9 de 9	
			Fecha	10-01-2020	

Adicionalmente, se precisa que todas las fichas técnicas de los equipos ofertados deberán ser anexadas con la propuesta, con el fin de permitir la verificación del cumplimiento técnico de los elementos, conforme a lo establecido en el numeral 3.6.2 del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 14 – O3 SMART CITIES SAS BIC

4.5. Documentos de diseño

Observación:

De ser posible compartir el diagrama unifilar y diseño preliminar con el cual se hizo la evaluación del proyecto para verificar que los equipos y cableados especificados sean adecuados para el tipo de instalación, dada la necesidad de certificar la instalación al cumplimiento del RETIE.

Los ajustes sugeridos permiten mantener la calidad técnica del equipo de trabajo, al tiempo que se propician condiciones más equilibradas de competencia ampliando la base de posibles oferentes, favoreciendo la pluralidad, la competencia y la selección objetiva.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La entidad no acoge la observación. La entidad aclara que la ingeniería de detalle, incluyendo los diagramas unifilares y demás diseños requeridos, deberá ser elaborada por el contratista seleccionado.

Para ello, el contratista deberá tener en cuenta los estudios técnicos necesarios, (estudios de suelos, estudio de cargas, estudios topográficos, y de viabilidad y conexión a red), entre otros que resulten pertinentes, garantizando el correcto funcionamiento del sistema solar

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

KASSANDRA ANDREA OROZCO OROZCO

Alcalde municipal (E)

Decreto municipal N° 029 de 30 de marzo de 2026

Elaboró	Carolina Rivas Calderón	Cargo	CPSP-2026-002	Firma	
Revisó	Grupo Empresarial AMD S.A.S / RL María Alexandra Murillo Díaz	Cargo	Asesora Contratación	Firma	
Aprobó	Kassandra Andrea Orozco Orozco	Cargo	Alcalde Municipal (e)	Firma	

Administración Municipal 2024 – 2027

Cra. 4ª Cll. 3ª Esq. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 18101

Página Web: www.eldoncello-caqueta.gov.co E-mail: contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co